



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL**

**SANCIONADOR:**

PS-40/2019

**DENUNCIANTE:**

ELVIRA LUNA PINEDA

**DENUNCIADO:**

JULIO OCTAVIO RODRÍGUEZ  
VILLARREAL TAMBIÉN CONOCIDO  
COMO JULIO RODRÍGUEZ  
VILLARREAL, Y OTROS

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:**

IEEBC/UTCE/PES/75/2019

**MAGISTRADO PONENTE:**

JAIME VARGAS FLORES

**Mexicali, Baja California, treinta de marzo de dos mil veinte.**

**VISTAS** las constancias que obran en autos, y tomando en consideración que, mediante proveídos de veintidós de noviembre, se tuvo a Julio Octavio Rodríguez Villarreal en vías de cumplimiento y el seis de enero de dos mil veinte, dando cumplimiento parcial a la resolución de veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, toda vez que en la sentencia referida se determinó que el infractor: a) debería cerciorarse que la publicación no se encuentre existente en la cuenta de red social denunciada; b) difundir por un periodo no menor a quince días naturales, una disculpa pública en video y por escrito, firmada por él, en sus cuentas de redes sociales; c) informar a este Tribunal lo señalado en los dos puntos anteriores; d) que en sus publicaciones o comentarios que difunda a través de diversos medios de comunicación, incorpore la perspectiva de género y evite un uso sexista del lenguaje, reproducir estereotipos o violencia por razones de género, para tal efecto se le sugirió algunas publicaciones especializadas en periodismo, con perspectiva de género.

Analizado lo anterior, se advierte Julio Octavio Rodríguez Villarreal ha dado cumplimiento a la sentencia de mérito, al haber informado el cese de la difusión del artículo en el enlace electrónico denunciado, al acreditarse la publicación de disculpa pública en video y por escrito, firmada por él, por un periodo no menor a quince días naturales, en sus cuentas de redes sociales, con base en lo asentado en las actas circunstanciadas levantadas por este Tribunal, el pasado once de diciembre de dos mil diecinueve y veintiocho de enero del dos mil veinte; al haber hecho del conocimiento de este Tribunal, mediante escrito de diecisiete de enero



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

del año en curso, de la lectura y análisis de las publicaciones especializadas en periodismo, con perspectiva de género que le fueron sugeridas, para ello acompañó a su escrito una semblanza de los materiales recomendados. Adicionalmente, el veinticuatro de marzo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, informó de la asistencia de Julio Octavio Rodríguez Villarreal al Taller "Perspectiva de Género" celebradas los días siete, doce, diecinueve y veintiuno de febrero de la presente anualidad.

Con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), 14, fracción XXII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 330 y 382, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se dicta el siguiente, **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Infórmese al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, que conforme a lo indicado en la cuenta que antecede, el infractor Julio Octavio Rodríguez Villarreal en el asunto, ha dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida en el procedimiento especial sancionador PS-40/2019, dentro de los términos indicados en la ejecutoria, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE** a las partes **POR ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS